



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

183

17 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

El Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 2018-460-007033-2 del 14 de agosto de 2018 (fl. 2-3), la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0, actuando como apoderada¹ de la señora LUDY BONILLA ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.337 y del señor JOVANI ALBERTO PLATA PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.657.240, remitió ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TAUTACO", a favor del predio denominado "El Tautaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-21938, que cuenta con una extensión superficial de cien hectáreas con tres mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (100 ha 3568 m²), ubicado en la vereda Palmarito del municipio de San Luis de Palenque, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo (fls.14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 280 del 10 de octubre de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TAUTACO", a favor del predio denominado "El Tautaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-21938, elevada por la FUNDACIÓN CUNAGUARO, en calidad de apoderada de la señora LUDY BONILLA ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.337 y del señor JOVANI ALBERTO PLATA PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.657.240 (fls.17-19).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 11 de octubre de 2018 a la señora LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS, como representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO, actuando como apoderada de la de la señora LUDY BONILLA ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.337 y del señor JOVANI ALBERTO PLATA PLATA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.657.240, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.20).

¹ Conforme con poder otorgado, obrante en folio cinco (5) del expediente RNSC 143-18.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, fijado el 03 de diciembre de 2018 y desfijado el 14 de diciembre de 2018 (fl. 30), remitido mediante oficio con radicado No. 2018460011431-2 del 20 de diciembre 2018 (fl. 29) en la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, fijado el 12 de agosto de 2019 y desfijado el 28 de agosto de 2019 (fl.61), remitido mediante oficio con radicado No. 2019460008212-2 del 19 de septiembre de 2019 (fl.59), y, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el Concepto Técnico No. 20197030000493, mediante Memorando No. 20197030000483 del 18 de marzo de 2019 (fl.33).

La Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, emitió concepto técnico No. 20197030000493 el 18/03/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 34-40):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ASPECTOS GENERALES

El predio El Tautaco se encuentra localizado en la vereda Palmarito del Municipio de San Luis de Palenque, en el departamento de Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre tomando la vía pavimentada que desde San Luis de Palenque conduce hacia Trinidad y posteriormente se toma la vía que conduce a las veredas La Palestina y Palmarito. Una parte del recorrido se realiza a través de una vía en material triturado hasta el caño Gandul, posteriormente una vía destapada que conduce hasta la escuela de la vereda Palmarito, a partir de la cual la vía solo es apta para vehículos en época seca por lo cual en época de lluvias el recorrido de aproximadamente 2 km debe hacerse a pie hasta la finca. El recorrido total es de aproximadamente 21 km (una hora de recorrido) desde el casco urbano de San Luis de Palenque. Las coordenadas y el mapa de localización se presentan en la Tabla 1 y Mapa 1.

Tabla 1. Puntos extremos de localización del shape del predio El Tautaco.

Límite	Coordenadas
Norte	5,322377
Este	-71,644315
Sur	5,308847
Oeste	-71,658157

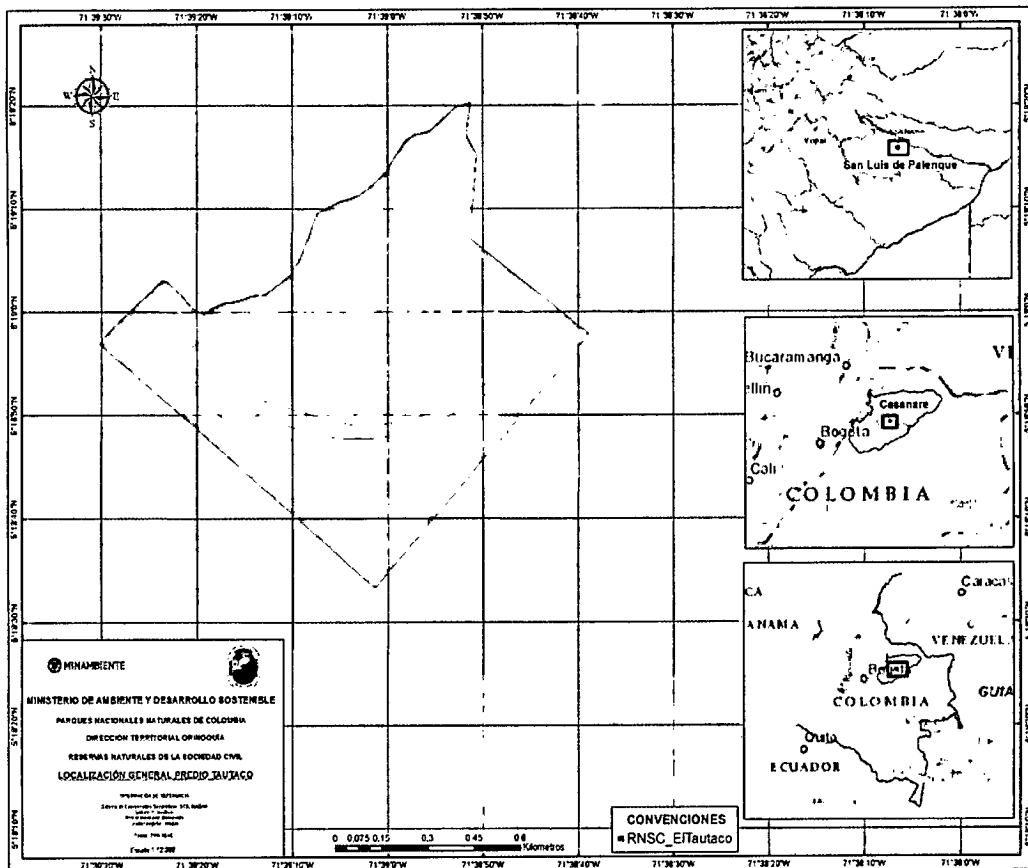
De acuerdo con la información contenida en el EOT², el municipio de San Luis de Palenque presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal,

² Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un período lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

El predio El Tautaco no se encuentra irrigado por ninguna fuente superficial de agua, aunque en un predio aledaño se forma el caño Caracolí, siendo el caño Gandul otra fuente cercana de agua ubicada a aproximadamente 3 km del límite del predio y el río Guanapalo ubicado a 3.5 km. Sin embargo, durante la época de lluvias la mayor parte de las sabanas y el bosque del predio se inunda formando una lámina de agua de entre 30 y 50 cm de profundidad que a su vez forma drenajes naturales que discurren a través de las sabanas y cuyo caudal se entremezcla con el agua depositada en los zurales.



Mapa 1. Localización general del predio El Tautaco objeto de solicitud de registro como RNSC. Fuente: SIG-DTOR.

Los suelos corresponden a suelos de planicie que presentan una fertilidad baja, siendo superficiales a muy superficiales, con conformación reciente. Se caracterizan por ser susceptibles al encharcamiento y la erosión reticular sectorizada que ocasionan la formación de escarceos y zurales de los cuales se observaron algunos en el interior del bosque; la textura es gruesa y franco fina, y al ser muy ácidos son poco aptos para el establecimiento de cultivos. La vocación de uso está orientada al establecimiento de pastos nativos y mejorados, cultivos de subsistencia, el mantenimiento de bosques productores y el desarrollo de la ganadería extensiva. El paisaje es de llanura o planicie aluvial.

La principal actividad productiva del predio es la ganadería extensiva de 50 cabezas de ganado propias y en arriendo, en sabanas naturales siendo solo 4 hectáreas en pastos introducidos ubicados en potreros pequeños cerca de la casa (Foto 1). La actividad agrícola está representada por cultivos transitorios para el autoconsumo, manteniendo especies como el maíz, yuca y plátano, algunos árboles frutales y una pequeña huerta casera (Foto 2). En el área a registrar como Reserva de la Sociedad Civil se presenta una baja presión por las actividades agrícolas y ganaderas ya que la mayor parte del predio se encuentra en bosque natural, mientras que los cultivos de arroz ampliamente extendidos en el municipio, se encuentran a más de un kilómetro del predio. Además, durante la visita técnica el propietario manifestó su voluntad de mantener el estado actual de conservación del bosque para garantizar la permanencia de una muestra de este ecosistema en el área.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

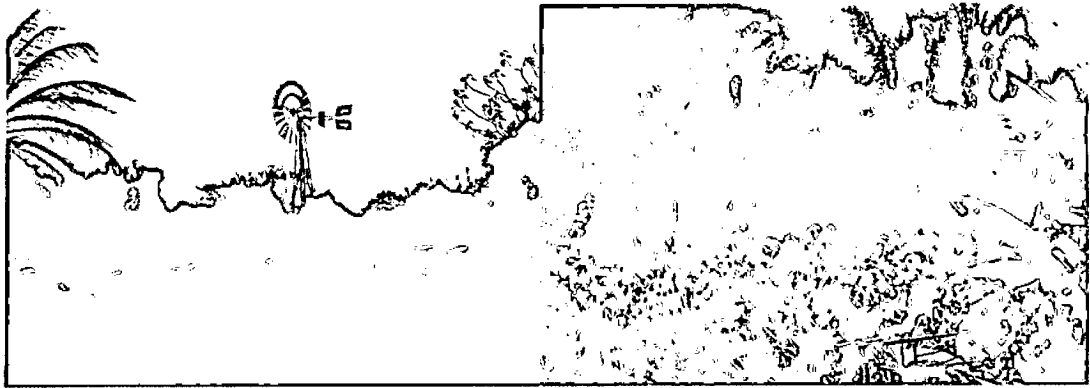
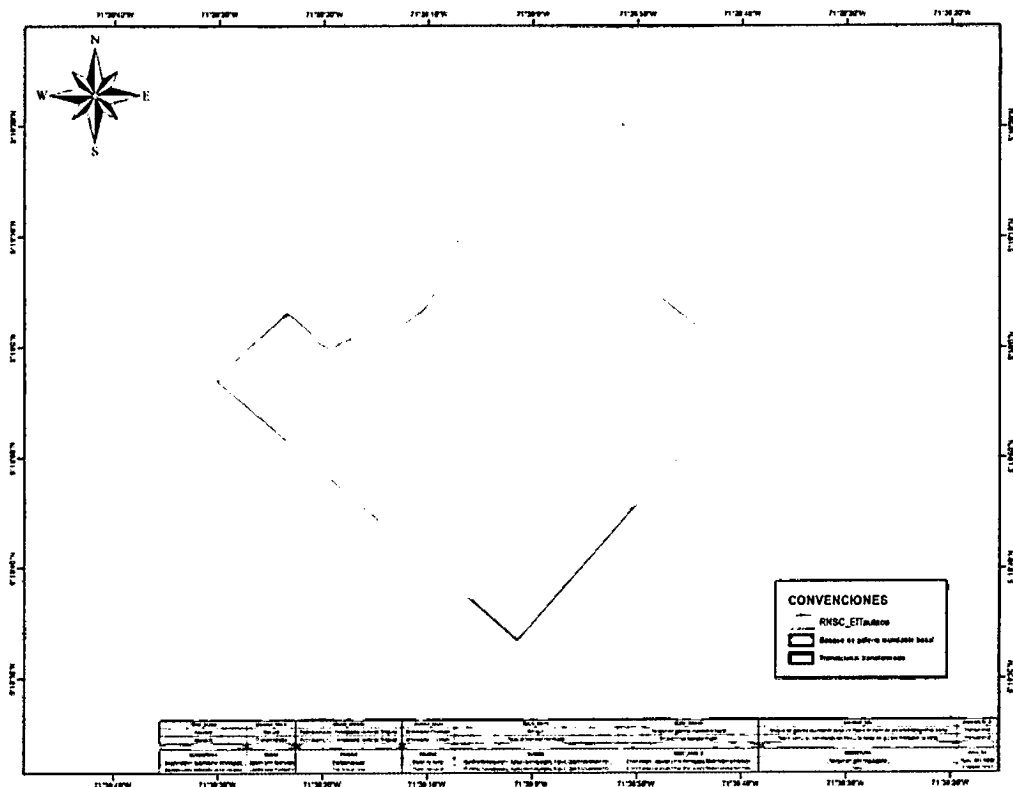


Foto 1. Ganadería extensiva en área de sabana, predio El Tautaco.

Foto 2. Área para la producción de cultivos de pan-coger en el predio El Tautaco.

2. MUESTRA DE ECOSISTEMAS

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en el predio El Tautaco objeto de solicitud como RNSC, están representados los ecosistemas generales Bosque de galería inundable basal con un área de 96.4714 ha y Transicional transformado con 3.8846 ha, que hacen parte del bioma Helobioma Casanare (Mapa 2).



Mapa 2. Tipos de ecosistemas presentes en el predio El Tautaco. Fuente: SIG-DTOR.

El bosque de galería inundable basal es una formación boscosa bien estructurada con árboles de gran tamaño que superan los 20 metros de altura (Foto 3) y con especies como la palma real (*Attalea butyracea*), palma mapora (*Roystonea oleracea*), higueros (*Ficus* sp. (Foto 4)), pardillo (*Cordia* sp. (Foto 5)) camorucos (*Tertulia apetala*), trompillos (*Guarea guidonia*), cedro (*Cedrela odorata*), hobo (*Spondias mombin*), aceite (*Copaifera pubiflora*) y algarrobo (*Hymenaea coubaril*) entre otros.

El ecosistema transicional transformado se compone de matorrales dominados por vegetación arbustiva que no supera los 8 metros de altura, que son áreas en procesos de restauración natural desde hace aproximadamente 5 años cuando se extrajo el ganado de esa zona. Entre las especies dominantes en estos matorrales se incluyen el Chaparero (*Curatella americana*), Guasimo (*Guasuma ulmifolia*), estoraque (*Vernonia brasiliana*), bototo (*Cochlospermum vitifolium*), Caruto (*Genipa*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

americana) así como diferentes especies de las familias Hypericaceae y Melastomataceae. Incluye así mismo un área de sabana natural donde se realiza la ganadería, con pastos nativos de los géneros *Paspalum*, *Andropogon*, *Trachypogon*, así como herbáceas y arbustivas de las familias Mimosaceae, Asteraceae y Ciperaceae (Foto 6).



Foto 3. Bosque de galería inundable basal en el predio El Tautaco.

Foto 4. Árbol de higuera (*Ficus* sp.) en el bosque de galería.



Foto 5. Árbol de pardillo (*Cordia* sp.) en el bosque de galería.

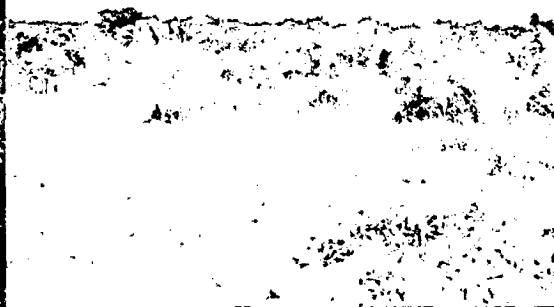


Foto 6. Ecosistema transicional transformado en el predio El Tautaco.

Durante la visita técnica, en los ecosistemas presentes en el predio se identificaron 34 especies de aves, 4 especies de mamíferos y 2 de reptiles (

Tabla 2). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) (Foto 7), y oso palmero (*Mymecophaga tridactyla*) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU) de la UICN, así como otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos, tales como el oso melero (*Tamandua tetradactyla*) (Foto 8), el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies, y primates como el mico maicero (*Sapajus macrocephalus*) y el aullador (*Alouatta seniculus*) (Foto 9) fundamentales en el mantenimiento del bosque mediante la dispersión de semillas. A continuación se presenta el registro fotográfico de algunas especies observadas durante la visita de campo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**



Foto 7. Morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*).



Foto 8. Oso melero (*Tamandua tetradactyla*).



Foto 9. Mono aullador o araguato (*Alouatta seniculus*).



Foto 10. Gavilán (*Rupornis magnirostris*).

Tabla 2. Especies de fauna registradas en el predio El Tautaco durante la visita técnica.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Ardea alba</i>	Garza real
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Ardeidae</i>	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Cercibis oxycerca</i>	Tarotaro
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
<i>Pelecaniformes</i>	<i>Threskiornithidae</i>	<i>Theristicus caudatus</i>	Tautaco
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
<i>Cathartiformes</i>	<i>Cathartidae</i>	<i>Cathartes aura</i>	Guala
<i>Accipitriformes</i>	<i>Accipitridae</i>	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
<i>Gruiformes</i>	<i>Rallidae</i>	<i>Aramides cajaneus</i>	Chiricoca
<i>Charadriiformes</i>	<i>Charadriidae</i>	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
<i>Eurypygiformes</i>	<i>Eurypygidae</i>	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
<i>Columbiformes</i>	<i>Columbidae</i>	<i>Columbina talpacoti</i>	Palomita
<i>Cuculiformes</i>	<i>Cuculidae</i>	<i>Crotophaga ani</i>	Ciriguelo
<i>Piciformes</i>	<i>Picidae</i>	<i>Colaptes punctigula</i>	Carpintero

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
<i>Falconiformes</i>	<i>Falconidae</i>	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo
<i>Psittaciformes</i>	<i>Psittacidae</i>	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
<i>Passeriformes</i>	<i>Fumariidae</i>	<i>Phacellodomus rufifrons</i>	Chamicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicero
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
<i>Passeriformes</i>	<i>Tyrannidae</i>	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
<i>Passeriformes</i>	<i>Troglodytidae</i>	<i>Pheugopedius rutilus</i>	Cucarachero
<i>Passeriformes</i>	<i>Turdidae</i>	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
<i>Passeriformes</i>	<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
<i>Passeriformes</i>	<i>Thraupidae</i>	<i>Ramphocelus carbo</i>	Pico de plata
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
<i>Passeriformes</i>	<i>Icteridae</i>	<i>Quiscalus lugubris</i>	Chango, toldo
MAMÍFEROS			
<i>Primates</i>	<i>Atelidae</i>	<i>Alouatta seniculus</i>	Araguato, Aullador
<i>Primates</i>	<i>Cebidae</i>	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Maicero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso melero
REPTILES			
<i>Squamata</i> (<i>Sauria</i>)	<i>Teiidae</i>	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El registro del predio El Tautaco como RNSC, contribuye al logro de los tres objetivos de conservación del país contenidos en el Artículo 2.2.2.1.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, ya que por medio de su manejo y las actividades sostenibles que se desarrollan en su interior, promueven:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza

Igualmente, el predio cumple y contribuye con los objetivos del Artículo 2.2.2.1.1.6 referente a los Objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP y se proponen como objetivos de conservación los siguientes:

- a) Preservar el bosque de galería inundable basal y las sabanas inundables naturales del predio El Tautaco.
- b) Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

- c) *Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.*

4. USOS Y ACTIVIDADES

Una vez se registre el predio El Tautaco como Reserva Natural de la Sociedad Civil, éste se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 De 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

5. RELACIÓN DEL PREDIO CON EL SINAP

En el municipio de San Luis de Palenque no hay presencia de ningún área protegida del orden nacional o regional que encuentre en el predio El Tautaco una función de complementariedad para la conservación. Sin embargo, como parte de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, existen Reservas Naturales de la Sociedad Civil de las cuales se encuentran diez (10) en un radio de 20 km, correspondientes a las RNSC Hato Venecia de Guanapalo, La Bramadora, Matabrava, La Travesada, Caño Viejo y La Bohemia ubicadas en San Luis de Palenque; y La Palmita, Los Mangos, Los Gavanés y Marcella ubicadas en Trinidad (Mapa 3).

6. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por la organización articuladora, se revisó la zonificación ambiental establecida en el EOT del municipio de San Luis de Palenque³ en el cual se delimitan las "Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales" establecidas como "suelo de protección" que incluyen "Tierras en el paisaje de planicie cubiertas con bosques de galería y humedales que ocupan relieves suaves de texturas arenosas, baja fertilidad, reacción acida y afectadas fuertemente por las inundaciones y encharcamientos". Como se mencionó en la descripción del ecosistema natural, la mayor parte del predio se encuentra en el ecosistema de bosque de galería inundable basal y por tanto, la zonificación presentada para el registro de la RNSC El Tautaco está acorde con la zonificación de usos establecida en el instrumento de ordenamiento territorial municipal.

³ Alcaldía de San Luis de Palenque. 2008. Revisión y ajuste Esquema de Ordenamiento Territorial.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

*ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública (...)*⁴.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por el proyecto anteriormente mencionado, que posee una muestra de ecosistema en proceso de restauración y, que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

8. ZONIFICACIÓN

Con base en el mapa de zonificación y el Shape file presentado por la Fundación Cunaguaro como apoderada de los propietarios del predio El Tautaco, en la visita de campo con el acompañamiento del propietario Jovani Alberto Plata se verificó y acordó el área, por lo cual se presenta la propuesta de zonificación ajustada quedando con un registro de 100,356 hectáreas. De esta manera, la nueva propuesta de zonificación se presenta en el Mapa 5 y se describe a continuación:

Tabla 3. Áreas de zonificación propuestas para la RNSC 143-18 "EL TAUTACO".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)*	PORCENTAJE (%)
Conservación	78,6152	78,34
Amortiguación	2,3628	2,35
Agrosistemas	11,3348	11,29
Uso Intensivo e Infraestructura	8,0440	8,02
TOTAL	100,3568	100

**Se aclaran las áreas a registrar de acuerdo con el archivo shape, de la misma forma, se unifican áreas con cuatro decimales con el propósito de tener claridad sobre los metros cuadrados que son objeto de registro, las cuales se encuentran en coherencia con el folio de matrícula inmobiliaria.
Fuente: DTOR, radicado No. 20197030000493 del 18/03/19.*

ZONA DE CONSERVACIÓN: esta zona tiene un área de 78,6152 Ha y corresponde principalmente al ecosistema de bosque de galería inundable basal que abarca la mayor extensión del predio, con árboles de gran tamaño y en diferentes estados de sucesión, desde bosque maduro hasta zonas en proceso de sucesión con matorrales y herbazales.

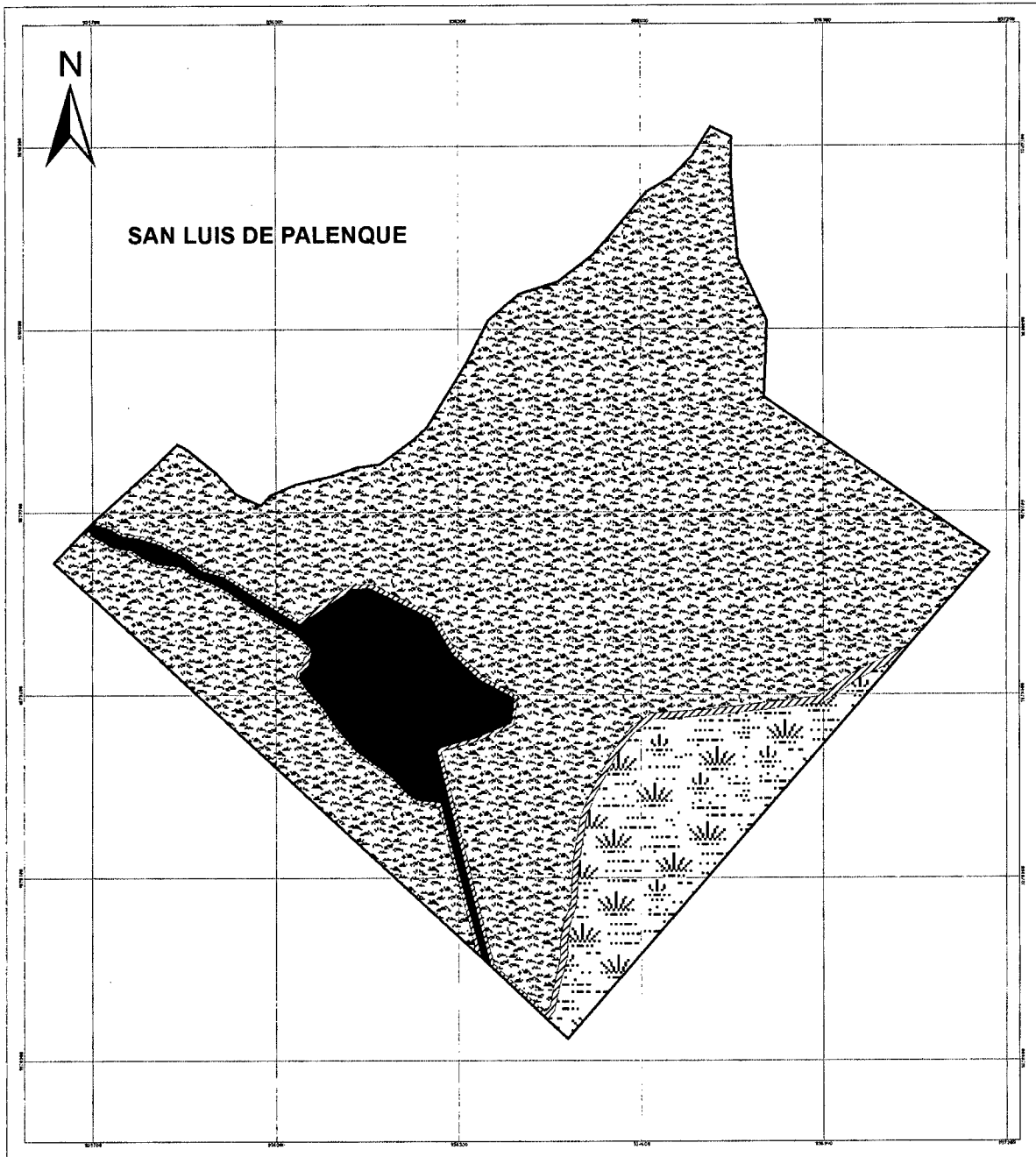
ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: con una extensión de 2,3628 Ha, corresponde a una franja que bordea la zona de conservación en límites con las zonas de agrosistemas y de uso intensivo, destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades agropecuarias de la ganadería y los cultivos de subsistencia. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de bosque y matorrales.

ZONA DE AGROSISTEMAS: tiene una extensión de 11,3348 Ha que corresponden principalmente a sabanas naturales con pastos nativos que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias. La principal actividad que se desarrolla en esta zona es la ganadería extensiva compuesta por aproximadamente 50 cabezas de ganado.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: esta zona que tiene un área total de 8,0440 Ha, corresponde a la vía de acceso a través de la cual se encuentra el tendido eléctrico para el predio, el área donde se ubica la casa de habitación, corrales para el manejo de ganado, huerta casera, área de conuco, unos potreros pequeños con pastos introducidos ubicados cerca de la casa donde se mantienen caballos y ganado, así como una callejuela por donde se desplaza el ganado desde el área de agrosistemas hacia el área de corrales cerca de la casa.

⁴ <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RENDIMIENTO TÉCNICOS

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Tautaco
Escala: 1:3.000

CONVENCIONES

LÍMITES
 [] Piedra El Tautaco
 [] Límite Municipal

ZONIFICACIÓN
 [] Zona Conservación
 [] Zona Amortiguación - Manejo Especial
 [] Zona de Aposistemas
 [] Zona Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área HA
Zona de Conservación	78.8152
Zona de Amortiguación - Manejo Especial	2.3628
Zona de Aposistemas	11.3348
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	8.0440
Área Tobá Registrer	100.3560

LOCALIZACIÓN GENERAL

FUENTES DE INFORMACIÓN
 Área Protegida: Área Protegida
 Cartografía Básica: Escala 1:50.000, 2011
 Límites OTM: Escala 1:50.000, 2011

COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
 SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
 DATOS ESPACIALES
 ENTORNO
 RESERVA MUNICIPAL
 TERMINOS DE SERVICIO

ELABORADO POR
 SIG-DTOR

FECHA DE ELABORACIÓN
 2019

Mapa 5. Mapa de zonificación de la RNSC El Tautaco. Fuente: SIG-DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

CONCEPTO

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro del predio El Tautaco como Reserva Natural de la Sociedad Civil "El Tautaco" con un área de 100,3568 hectáreas, ya que cumple con los requisitos técnicos según lo exigido en la Sección 17 del Capítulo 1, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra de bosques inundables y sabanas naturales representativas de la Orinoquia, y por desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

Para que la RNSC cumpla con los objetivos propuestos, se recomienda:

- *Velar por la conservación de la muestra de bosque de galería presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de la estructura y composición del bosque.*
- *Implementar estrategias que eviten la entrada de ganado al interior del bosque presente en el predio, para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.*
- *Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio El Tautaco.*
- *Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (ej. Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc), para mantener las coberturas vegetales nativas.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030000493** del 18/03/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar el predio denominado "El Tautaco", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-21938, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TAUTACO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TAUTACO", una extensión superficial de cien hectáreas con tres mil quinientos sesenta y ocho metros cuadrados (**100ha 3568m²**), a favor del predio denominado "El Tautaco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-21938, que cuenta con una extensión superficial total de **100 ha 3568 m²** según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, ubicado en la vereda Palmarito, del municipio San Luis de Palenque, departamento de Casanare, de propiedad de la señora **LUDY BONILLA ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.337 y del señor **JOVANI ALBERTO PLATA PLATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.657.240, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TAUTACO" se proponen:

- La continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar el bosque de galería inundable basal y las sabanas inundables naturales del predio El Tautaco.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TAUTACO"

ZONIFICACIÓN	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	78,6152	78,34
Zona de Amortiguación	2,3628	2,35
Zona de Agrosistemas	11,3348	11,29
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	8,0441	8,02
TOTAL	100,3568	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TAUTACO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TAUTACO" RNSC 143-18**

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 33.480.005 representante legal de la FUNDACIÓN CUNAGUARO identificada con NIT. 900454875-0 actuando como apoderada de la señora señora **LUDY BONILLA ALVAREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.177.337 y del señor **JOVANI ALBERTO PLATA PLATA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.657.240, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TAUTACO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (e) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Director Territorial Orinoquia PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 143-18 EL TAUTACO